

### **Información de cancelación anticipada de operaciones Línea ICO Garantía SGR 2019**

El cliente podrá realizar la amortización anticipada facultativa de la financiación en las fechas y términos que se acuerden con la Entidad de Crédito en su contrato.

Si en el contrato no se regulara expresamente en qué fechas puede efectuar el cliente la cancelación, se entenderá que se puede realizar en cualquier fecha que elija.

Con carácter general, se imputará una comisión de 1% sobre el importe cancelado para operaciones formalizadas a tipo fijo. Para las operaciones a tipo variable se aplicará la siguiente comisión en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización anticipada:

<b>VIDA RESIDUAL</b>	<b>COMISIÓN</b>
Más de 10 años	0,80%
De 6 a 10 años	0,40%
De 3 a 5 años	0,15%
Entre 1 y 2 años	0,05%

No se aplicarán las comisiones mencionadas en el párrafo anterior a las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será la siguiente:

- un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce durante los 5 primeros años.
- un 0,25% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce a partir del quinto año.